

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

**VISTO:**

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 274/2014, que propicia la aprobación del Decreto del DEM N° 1476/14 por medio del cual se dispone la derogación del Decreto del DEM N° 469/08, de fecha 19 de mayo de 2.008, que fuera aprobado por Ordenanza N° 1.826/08 sancionada por el H. Concejo Municipal en fecha 20 de mayo de 2.008, y promulgada por Decreto del DEM N° 474/2.008 de fecha 23 de mayo del mismo año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 469/2008 dispuso el otorgamiento de los beneficios tributarios establecidos en las Ordenanzas N° 1182/1998 y 1187/1998, ante la solicitud expresa de la Empresa Garay SRL, mediante Nota N° 20.752 de fecha 21 de abril de 2008; ello luego de un minucioso análisis llevado adelante por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de la Producción, observándose que tal solicitud encuadraba perfectamente en los términos establecidos por la normativa vigente aplicable al caso de marras;

Que dicho Decreto fue dictado diez años después de la sanción de las dos Ordenanzas antes citadas, y exceptuó a la firma Garay S.R.L, domiciliada en Ruta Nacional N° 11 a la altura del km 486 de la localidad de Recreo, de ingresar a las arcas Municipales, un monto equivalente al cien por ciento (100%) en concepto de Tasa General de Inmuebles, Derecho de Registro é Inspección y Tasa de Actuaciones Administrativas, por el plazo de diez (10) años, conforme Ordenanza N° 1.182/1.998; y el sesenta por ciento (60%) en concepto del Derecho de Edificación, en el marco de lo establecido por el art. 1º, y subsiguientes de la Ordenanza N° 1.187/1.998;

Que es importante destacar que con los beneficios otorgados particularmente a la empresa Garay S.R.L, se buscó de alguna manera brindarle un apoyo para su crecimiento y desarrollo, entendiéndose que el tiempo transcurrido - desde su otorgamiento a esta parte - resulta más que importante como para que la citada empresa se haya afianzado, hecho que por otra parte hoy no dudamos ocurrió. La citada empresa hace más de seis (6) años que viene obtenido un beneficio concreto, el que hoy entendemos se debe replantear;

Que a los fines de materializar la derogación del Decreto N° 469/08, el DEM ha dictado el Decreto N° 1476/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, ad referendum del H. Concejo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el Decreto N° 1476/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2.014, por medio del cual se dispone la derogación el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 469/08, de fecha 19 de mayo de 2.008, que fuera aprobado por Ordenanza N° 1.826/08 sancionada por el H. Concejo Municipal en fecha 20 de mayo de 2.008, y promulgada por Decreto del DEM N° 474/2.008 de fecha 23 de mayo del mismo año.

**ARTÍCULO 2.-** Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia partir del momento de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 05/2014 del 30/12/2014.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2139/2015.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1487/2015 DEL 05/01/2015.**